COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA
Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 ***CARTAGENA*** *(Murcia)*
☎: *968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 – www.crcc.es*

Comunidad de Regantes Campo de Cartagena | Salida
Fecha: 19 JUN. 2025 | Nº 25-0276

Referencia: BOE de 20 de diciembre de 2024

AL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA, O.A
Plaza de Fontes, 1, 30001 MURCIA

Manuel Martínez Madrid, Presidente de la **Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena** (en adelante CRCC), actuando en nombre y representación de dicha Corporación, cuyo domicilio radica en Paseo Alfonso XIII, nº 22, 30201 Cartagena (Murcia), disponiendo del CIF nº G-30607345, y en relación con el Anuncio de la Dirección General del Agua con el que se inicia el período de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión para el ciclo 2028-2033) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, presento las siguientes

APORTACIONES

Primera.- Valoración general sobre los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación expuestos a información pública

Con la publicación de los documentos iniciales, se abre el procedimiento de elaboración del cuarto ciclo de planificación hidrológica. La experiencia de los

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CAMPO DE CARTAGENA
Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 – www.crcc.es

ciclos anteriores debe servir para mejorar los problemas detectados, que son bien conocidos.

El principal asunto, que ha sido denunciado de forma reiterada por esta Corporación, **es el de la falta de ejecución de las medidas aprobadas**. Esta falta de ejecución también viene provocada por unos planes excesivamente ambiciosos y en los que consideramos que falta el análisis económico de las medidas que se proponen para alcanzar los objetivos fijados.

La Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en relación con la política del agua ("DMA", en adelante) persigue crear un *"marco legislativo coherente, efectivo y transparente"* (considerando 18 DMA). En el cuarto ciclo de planificación que ahora se inicia sería deseable que estas tres características tuvieran su reflejo y que tratara de revertir la práctica de aprobar planes hidrológicos, con decenas de apéndices, anejos y anexos que dificultan los valores de coherencia, efectividad y transparencia.

Los documentos iniciales publicados por la demarcación del Segura mantienen, sin embargo, la tendencia de ciclos anteriores: la extensión de la memoria es de casi 500 páginas (si se incluyen las 26 págs. del índice) y se acompaña de siete anejos que suman en total más de 400 páginas.

La mayor parte de la información que se contiene en los documentos iniciales se corresponde con datos ya incorporados al tercer ciclo de planificación (es novedoso el Anejo 1 sobre Autoridades Competentes).

Es por ello que, en la versión definitiva de los documentos iniciales debe incorporarse tanto la información correspondiente a la aplicación de las medidas del tercer ciclo de planificación como una estimación del coste de las medidas previstas para el cuarto ciclo. Esta estimación es imprescindible para que, en su caso, puedan aplicarse excepciones al cumplimiento de los objetivos ambientales considerando la desproporción de los costes.

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CAMPO DE CARTAGENA
Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 – www.crcc.es

Segunda.- Sobre la evaluación de la eficacia de las medidas del tercer ciclo de planificación

Como se ha dicho, la información que ofrecen los documentos iniciales no está contrastada con datos más recientes que valoren la aplicación de las medidas del vigente plan hidrológico.

Para el plan hidrológico 2028-2033, debe contarse con la información más actualizada posible, incluyendo los análisis de la eficacia de las medidas adoptadas y su grado de ejecución.

Dada la carga económica que suponen las medidas obligatorias para esta Comunidad de regantes (y sus comuneros) y la obligación que impone la DMA de realizar análisis coste-beneficio, la utilización de datos actualizados es esencial.

Singularmente, la falta de datos actualizados impide evaluar la eficacia de las medidas que siguen siendo obligatorias para los regantes, pese a que se aprobaron cautelarmente por la Junta de Gobierno en julio de 2020. Sin conocer su eficacia, difícilmente podrá plantearse su continuidad, salvo que **se acompañen de las actuaciones ya aprobadas en el ciclo anterior y que siguen pendientes de ejecución y que son principalmente las siguientes:**

- Programa de sellado de captaciones para evitar la interconexión entre distintos niveles acuíferos del Campo de Cartagena.
- Estudio de viabilidad económica, técnica y ambiental de la ampliación de la estación desalinizadora de aguas salobres-EDAS- del Mojón y de su impulsión al canal del Campo de Cartagena.
- Construcción de salmueroductos que recojan los vertidos de las desalinizadoras privadas del Campo de Cartagena para su tratamiento en planta desnitrificadora con carácter previo al vertido al mar.

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CAMPO DE CARTAGENA
Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 – www.crcc.es

- Estudio de viabilidad económica, técnica y ambiental del colector vertido cero al Mar Menor Norte para la ejecución de la red de drenaje perimetral del Mar Menor Norte y la impulsión del agua captada a desnitrificación en el Mojón.
- Planta desnitrificadora de El Mojón en San Pedro del Pinatar para el tratamiento de las aguas aportadas por la red de drenaje perimetral del Mar Menor Norte.

Que en los documentos iniciales **se incluya la información más actualizada considerando la eficacia de las medidas adoptadas -o, en su caso, el incremento de las presiones que su falta de ejecución comporta- es una petición coherente con lo que establece el art. 5 DMA.** En efecto, este artículo regula el contenido de los documentos iniciales y obliga a que *"el estudio de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales"* se haga de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en el anexo II.

En concreto para las masas en riesgo (a las que el anexo II DMA se refiere como masas en las que *"haya una probabilidad de no alcanzar objetivos ambientales"*), debe realizarse una caracterización adicional **considerando todos los datos de que disponga la confederación hidrográfica**. Literalmente, según el Anexo II de la DMA aplicable a los documentos iniciales:

> *"1.5. Evaluación del impacto*
> *Los Estados miembros llevarán a cabo **una evaluación de la susceptibilidad** del estado de las aguas superficiales de las masas de agua respecto a las presiones señaladas anteriormente.*
> *Los Estados miembros utilizarán la información mencionada anteriormente que hayan recogido, y **cualquier otra información pertinente, incluidos los datos de seguimiento medioambiental existentes**, para llevar a cabo una evaluación de la probabilidad de que las masas de agua superficial de la demarcación hidrográfica no se ajusten a los objetivos de calidad medioambiental fijados para las mismas de*

conformidad con el artículo 4. Los Estados miembros podrán utilizar técnicas de modelización que les asistan en dicha evaluación.
Respecto a las masas de agua que se considere que pueden no ajustarse a los objetivos de calidad medioambiental, se llevará a cabo una caracterización adicional, si procede, para optimizar la concepción de los programas de seguimiento exigidos en el artículo 8 y de los programas de medidas exigidos en el artículo 11".

Por consiguiente, se propone que se incorporen a la versión definitiva de los documentos iniciales los datos de seguimiento ambiental y que se aclare cómo estos datos se tienen en cuenta en la metodología para la valoración del riesgo de incumplimiento de objetivos ambientales y en su caso para la aplicación de excepciones.

Esta petición se contrae a las masas de agua en riesgo vinculadas al ámbito territorial del perímetro regable de la Comunidad de regantes del Campo de Cartagena y que son:

- ES070MSPF001012801A- Rambla del Albujón hasta la población de El Albujón (Río Natural)
- ES070MSPF001012801B- Rambla del Albujón desde la población de El Albujón hasta el Mar Menor (Río muy modificado)
- ES070MSBT000000052 - Campo De Cartagena (masa de agua subterránea)
- ES070MSPF010300050- Mar Menor (masa de agua costera, natural).

En cualquier caso, por su relevancia socioeconómica y ambiental, debe priorizarse la ejecución de las medidas pendientes para estas masas de agua.

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CAMPO DE CARTAGENA
Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 – www.crcc.es

Tercera.- Sobre el estudio económico

Según el art. 78.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio ("RPH"), el análisis económico del uso del agua incluirá:

> *"a) El mapa institucional de los servicios relacionados con la gestión de las aguas.*
> *b) La información para efectuar los cálculos sobre recuperación de los costes de los servicios del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en función de las proyecciones a largo plazo de su oferta y demanda y, en su caso, las previsiones de volumen, precios, inversiones y costes asociados a dichos servicios.*
> *c) Un resumen, con datos globales para el conjunto de la demarcación, del análisis de recuperación de costes, incluyendo el coste de los servicios para los distintos usos del agua y el grado de recuperación de costes por parte de los usuarios.*
> *d) La información sobre* ***las previsiones de los costes potenciales de las medidas para realizar el análisis coste-eficacia a efectos de su inclusión en el programa de medidas.***
> *e) La caracterización económica del uso del agua, incluyendo el análisis de tendencias".*

Cabe insistir en que las previsiones de los costes potenciales de las medidas para realizar el análisis coste-eficacia a los efectos de su inclusión en el programa de medidas no se han incorporado a los documentos iniciales, pese a que son contenido obligatorio.

La Comunidad de regantes del Campo de Cartagena está realizando cuantas actuaciones le corresponden para la defensa y el desarrollo de una agricultura productiva, ambiental y socialmente sostenible. Entre otras cuestiones, colabora en el control del cumplimiento de las medidas cautelares ya citadas, promueve buenas prácticas agrícolas con sus convenios con la UPCT y colabora con la Fundación Biodiversidad en el proyecto de renaturalización de las Balsas de riego en el entorno del Mar Menor.

Sin embargo, las actuaciones que acometan la CRCC y sus comuneros serán ineficaces si no se acompañan de las que corresponde realizar a la DGA, a la CHS o a la CARM. El coste estimado de las medidas que puedan resultar necesarias a consecuencia del análisis de riesgos debe, ineludiblemente, incluirse en estos documentos iniciales.

Pues, en efecto, resulta difícil de comprender que en los documentos iniciales del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura **no se haga mención alguna, dentro del análisis económico, a este análisis de costes**. Es decir, falta la información a que se refiere la letra d) del art. 78.4 RPH. Este estimación es fundamentalmente diferente al análisis de la recuperación de los costes relativos a los servicios del agua. Y sin ella, la planificación del cuarto ciclo volverá a resultar fallida pues se establecerán objetivos ambientales sin que se conozca si, en atención a sus costes, se pueden asumir.

Cuarta.- El Anejo 1 de las autoridades competentes

Una de las novedades de este cuarto ciclo de planificación es el Anejo 1, donde se hace una *"revisión de las autoridades competentes"* y, en particular de la lista de "roles" que corresponden a cada una y que ha de ser comunicada oficialmente a la Comisión Europea.

En este Anejo se incluye a sujetos que no están representados en el Comité de Autoridades Competentes, como es el caso de ACUAMED y, mediante fichas, se les atribuye tareas concretas para la aplicación de la DMA.

La Comunidad de Regantes **valora muy positivamente el esfuerzo hecho para singularizar las tareas que corresponden a cada autoridad** pues supone una mejora en la definición de las responsabilidades y el cumplimiento de una recomendación de la Comisión Europea, que busca resolver los graves

problemas de coordinación entre Administraciones públicas que existen en España.

Ahora bien, para que los roles y actuaciones estén claramente establecidos debe contarse con la aceptación y conocimiento de la respectiva autoridad de la ficha que corresponda, evitando duplicidades y atribuyendo tareas concretas. Solo de esta manera se podrá evitar la aprobación de un plan hidrológico en contra de la voluntad de algunas de las autoridades directamente llamadas a ejecutar sus previsiones (que es lo que sucedió con la Región de Murcia en el ciclo de planificación anterior, con su voto en contra del plan en el Comité de Autoridades Competentes).

Como consta en la CHS, y de forma específica en la Oficina de Planificación, la CRCC reiteradas veces ha puesto de manifiesto las disfunciones que provoca la aplicación concurrente de las medidas de protección de la Ley del Mar Menor y las medidas cautelares aprobadas por la Junta de Gobierno en julio de 2020.

Pues bien, este Anejo 1 pese a su simplicidad jurídica, puede convertirse en un instrumento para atribuir las tareas específicas del control de las medidas agroambientales del Campo de Cartagena a una única autoridad.

En definitiva, se solicita que en su aprobación final se cuente con la conformidad de cada una de las autoridades implicadas para que de una vez por todas se empiecen a dar los imprescindibles pasos hacia la mejora de la actuación de la Administración.

La lista de autoridades con sus tareas puede ser una mejora sustancial, pero ello exige que se especifiquen correctamente las que corresponden a cada una y, en lo que interesa a la CRCC, que se identifique la responsable del control de la aplicación de las limitaciones a la agricultura por razones ambientales.

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CAMPO DE CARTAGENA
Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 – www.crcc.es

Quinta.- Mar Menor y trasvase Tajo-Segura

Debe incorporarse al análisis de los documentos iniciales, cuál es el efecto sobre la masa de agua del Mar Menor de la reducción de la aportación de agua de calidad que se transfiere por el Acueducto Tajo-Segura.

Existen informes técnicos de acreditados especialistas, de los que ya dispone la CHS , **que demuestran que aunque la agricultura del Campo de Cartagena ha podido ser parte del problema, ahora debe convertirse en parte de la solución de la problemática medioambiental del Mar Menor**. En particular, debe destacarse el *"Informe sobre el efecto de la agricultura en el estado ecológico del Mar Menor y su papel en la recuperación y mantenimiento de su integridad ecológica"* elaborado por el Dr. Pérez-Ruzafa desde Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia en agosto de 2023.

Considerando el mejor conocimiento técnico, corresponde a la CHS incorporar a la planificación los perjudiciales efectos para la sostenibilidad de la agricultura y de las masas de agua asociadas (además del Mar Menor, la masa de agua subterránea del Campo de Cartagena) de una eventual reducción de las aportaciones de calidad del agua del trasvase. Clave para reducir las descargas del agua subterránea con nutrientes al Mar Menor, así como de las aguas procecentes de las EDARs del Campo de Cartagena. Dado que este tipo de aguas presentan una alta salinidad y solo se pueden emplear si mezclan con recursos de una baja conductividad eléctrica, como son las aguas del Trasvase Tajo-Segura.

Estos estudios y análisis pueden servir de base para la defensa del trasvase Tajo-Segura como alternativa más beneficiosa en términos de interés público: los beneficios ambientales y sociales de la protección de la laguna del Mar Menor y su compatibilidad con una actividad agraria sostenible e innovadora en el Campo de Cartagena son muy superiores a los derivados de un incremento de caudales ecológicos en el eje del rio Tajo.

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CAMPO DE CARTAGENA
Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 – www.crcc.es

Sexta.- La desactualizada información sobre las masas de aguas subterránea

Con respecto a las extracciones de aguas subterráneas, en los documentos iniciales se ha optado por no tomar en consideración el horizonte 2027, ya que para dicho horizonte se prevé una reducción de los bombeos no renovables a partir de la movilización de diferentes fuentes de recursos que actualmente no están disponibles. Por lo tanto, y por principio de prudencia, se consideran para el análisis los datos contemplados en el horizonte 2021, pues según se dice *"reflejan de mejor modo la situación actual de las extracciones subterráneas"*.

En relación con el uso de las aguas subterráneas para la agricultura, debido a su alta conductividad, esta CRCC lleva insistiendo en la necesidad de mezclarlas con aguas de calidad y/o su desalobración para que resulten disponibles para su uso en regadío.

Los documentos iniciales consideran, evidentemente, el impacto de la presión salina. Sin embargo, no incorporan la presión derivada de una eventual decisión administrativa que reduzca los aportes de agua del trasvase.

Sin agua de calidad y sin una mejora en el conocimiento de las aguas subterráneas, difícilmente podrá avanzarse en la consecución de los objetivos ambientales. De forma particular, para las masas de aguas subterráneas debe modificarse el estudio económico, de manera que se incluya una estimación de los costes vinculados a medidas relativas a sus aspectos cuantitativos y cualitativos. Y, más en concreto, la diferencia con los costes estimados si se mantienen las aportaciones del ATS.

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CAMPO DE CARTAGENA
Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 – www.crcc.es

Séptima.- Los datos sobre aguas desalinizadas

Se solicita que se actualice la información sobre las aguas desalinizadas de la Figura 142, que incluye datos que terminan en 2022.

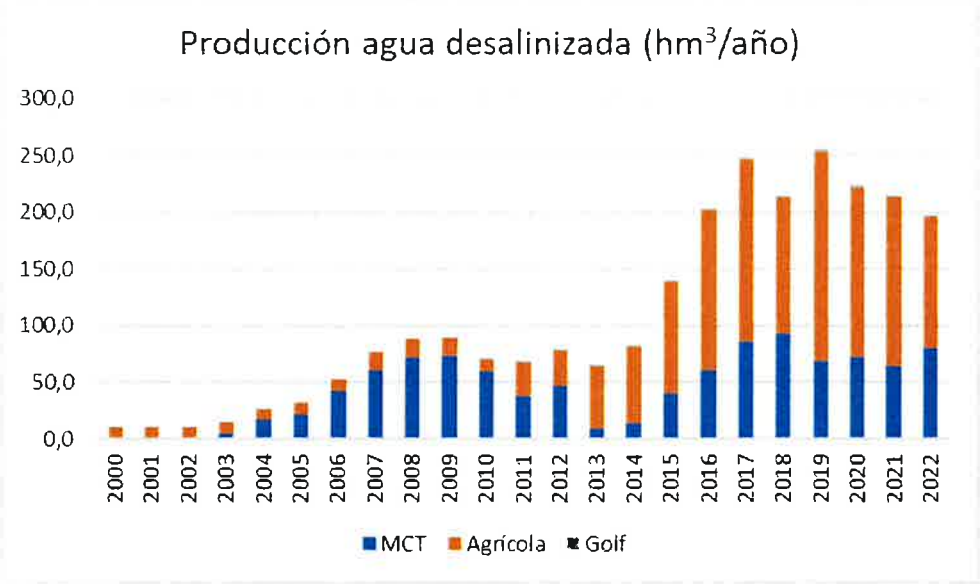

Figura 142. Volumen estimado de agua desalinizada (millones de m³ (años 2000 – 2022) y distribución por usos.

Además, deben incorporarse a los documentos iniciales, **los impactos derivados de la sustitución del agua del Trasvase por agua de mar desalinizada.**

Según se dice en la Estrategia para Resiliencia del Agua en Europa recientemente aprobada por la Comisión Europea (Documento COM(2025) 280 final, Bruselas 4 de junio de 2025), **la desalinización puede ser parte de la solución a la escasez de agua, sobre todo en regiones gravemente deficitarias, siempre que se haga de forma sostenible**. Y a este respecto, su mezcla con las aguas del Trasvase Tajo-Segura es esencial.

En la Estrategia Europea se señala que, aunque la desalinización del agua de mar puede proporcionar un suministro constante de agua más allá del ciclo

hidrológico, ***"sigue siendo costosa, consume mucha energía y tiene importantes repercusiones medioambientales".***

Estas apreciaciones deben, sin duda, recogerse en los documentos iniciales de la demarcación del Segura, poniendo de manifiesto la gran importancia que tiene la mezcla con las aguas del Trasvase Tajo-Segura en una proporción de un 50% para minimizar todos impactos, tal como ponen de manifiesto diferentes estudios de la UPCT.

Octava.- Garantizar las dotaciones de riego asignadas

La Estrategia citada para la Resiliencia del Agua en Europa señala que actualmente la disponibilidad de agua no está asegurada y que esta falta de garantía perjudica a ciudadanos, negocios y medio ambiente. Del mismo modo, destaca que **los sistemas alimentarios sostenibles (donde se incluye la agricultura) son un gran aliado para la resiliencia hídrica y climática y contribuyen significativamente a mitigar sequías e inundaciones**.

La Demarcación del Segura ha sido un ejemplo ya histórico de resiliencia, con una gestión modélica de recursos hídricos escasos, caracterizada por el empleo de un mix de aguas procedentes de la propia demarcación, aportaciones externas y aguas regeneradas y desaladas.

Este modelo debe defenderse y mantenerse, pese a las presiones políticas que buscan poner fin al trasvase. La DMA, como ya se ha dicho, obliga a que la política del agua sea transparente y esta transparencia se opone al discurso que se sostiene desde la Confederación Hidrográfica del Tajo. En primer lugar, porque no es en absoluto cierto que la DMA prohíba las transferencias de agua. Y, en segundo lugar, y fundamentalmente, porque lo que resulta obligatorio según esta norma es que: la presión de extracción que supone el trasvase para las masas de aguas del eje del Tajo sea analizada en la caracterización de dichas masas, conforme a su específica metodología (factor determinante,

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CAMPO DE CARTAGENA
Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 – www.crcc.es

presión, estado, impacto y respuesta o modelo DPSIR). Tanto el principio de solidaridad como la naturaleza pública del agua se oponen a patrimonializar a favor de un territorio los recursos hídricos que pertenecen a toda la nación.

Por todo ello la planificiación, incluido el Plan Hidrológico Nacional, debe estar encaminada a garantizar los recursos hídricos necesarios de las demandas de nuestras Zonas Regables. De este modo, **se deben asegurar los volumenes de agua recogidos en todas las concesiones/dotaciones de que dispone esta Comunidad de Regantes**.

Por todo lo anterior,

SOLICITO

Que, teniendo por presentado este escrito, tenga por efectuadas las observaciones y sugerencias que se contienen, y sean todas ellas tenidas en cuenta para el desarrollo del presente proceso de revisión del Plan hidrológico, recogiéndose en los siguientes trámites de la planificación hidrológica.

En Cartagena, a 18 de junio de 2025